

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

1

G M

000001



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ECUAPIDAGAMMA S A

OTORGADA POR LOS SEÑORES GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO Y HUGO XAVIER AGUILAR

CARDENAS

CUANTIA USD 800 00

DI 13 COPIAS

ESCRITURA No 01139 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE)

~~EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR HOY~~  
~~DIA MIERCOLES VEINTE Y NUEVE DE FEBRERO EL DOS MIL DOCE ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES~~  
~~ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO COMPARECEN A LA~~  
~~CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES <sup>1</sup> GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO Y <sup>2</sup> HUGO~~  
~~XAVIER AGUILAR CARDENAS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LOS COMPARECIENTES SON~~  
~~DE NACIONALIDAD ITALIANA EL PRIMERO E INTELIGENTE EN EL IDIOMA ESPANOL Y DE NACIONALIDAD~~  
~~ECUATORIANA EL SEGUNDO DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO DE ESTADO CIVIL CASADO EL~~  
~~PRIMERO Y SOLTERO EL SEGUNDO EN SU ORDEN MAYORES DE EDAD HABLES EN DERECHO PARA~~  
~~CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME~~  
~~PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE~~  
~~ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO~~  
~~TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE SEÑOR NOTARIO EN~~  
~~EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO SIRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO~~  
~~DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ECUAPIDAGAMMA S A CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES~~

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

2

G M

CLAUSULAS CLAUSULA PRIMERA ~~COMPARECIENTES~~ COMPARECEN A CELEBRAR LA PRESENTE  
ESCRITURA LOS SEÑORES GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD  
NUMERO UNO SIETE UNO UNO SEIS TRES CUATRO DOS OCHO GUION CUATRO (171163428 4) Y HUGO  
XAVIER AGUILAR CARDENAS PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE UNO SEIS  
UNO DOS SEIS CUATRO CERO GUION DOS (171612640 2) LOS COMPARECIENTES SON DE  
NACIONALIDAD ITALIANA EL PRIMERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA ESPANOL Y DE NACIONALIDAD  
ECUATORIANA EL OTRO DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERO EL SEGUNDO LOS  
COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD CON DOMICILIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO Y VIENEN POR SUS PERSONALES E INDIVIDUALES DERECHOS CLAUSULA SEGUNDA VOLUNTAD  
DE FUNDACION LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR LA COMPANIA  
ANONIMA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO POR CONSIGUIENTE TIENEN LA CALIDAD  
DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPANIA QUIENES COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTA  
ESCRITURA CLAUSULA TERCERA REGIMEN NORMATIVO LOS FUNDADORES EXPRESAN QUE LA  
COMPANIA ANONIMA QUE CONSTITUYEN SE REGIRA POR LA LEY DE COMPANIAS Y POR LAS DEMAS  
LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN LO QUE FUEREN PERTINENTES Y POR LOS ESTATUTOS QUE SE  
INSERTAN A CONTINUACION ESTATUTO DE LA COMPANIA ECUAPIDAGAMMA S A ARTICULO  
PRIMERO DENOMINACION Y DURACION LA COMPANIA SE DENOMINARA ECUAPIDAGAMMA S A  
Y DURARA CIENTO ANOS DESDE LA FECHA DE ESTA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL PERO ESTE  
PLAZO PODRA REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE  
OBSERVANDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE  
ESTATUTO ARTICULO SEGUNDO NACIONALIDAD Y DOMICILIO LA COMPANIA ES DE NACIONALIDAD  
ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PUDIENDO ESTABLECER  
SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARTICULO

000002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR



G M

TERCERO ~~OBJETO SOCIAL~~ LA COMPANIA AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN SE DEDICARA A LA SIGUIENTE ACTIVIDAD UNO) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN ETC DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR A) LA SOCIEDAD SE DEDICARA A LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN PRODUCCIÓN FABRICACIÓN DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES INCLUYENDO LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS PARA EL HOGAR ARTICULOS ORNAMENTALES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO MATERIAS PRIMAS SEMIELABORADOS O COMO PRODUCTOS TERMINADOS B) ASIMISMO LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS AFINES O CONEXOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESCRITA EN EL PARRAFO ANTERIOR PUDIENDO BRINDAR ASESORÍAS Y REPRESENTAR EN TAL SENTIDO A FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS A TRAVES DE CONCESIONES FRANQUICIAS O JOINT VENTURES (EMPRESAS COMPARTIDAS) EN EL FUTURO LA COMPAÑIA PODRA DEDICARSE ADICIONALMENTE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL DOS) COMERCIO IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES DE LICITO COMERCIO SEAN MATERIAS PRIMAS O BIENES TERMINADOS TALES COMO BIENES INDUSTRIALES TEXTILES PLASTICOS PRODUCTOS GRAFICOS TRES) CONSTRUCCIÓN A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN COMPRA VENTA DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE Y NATURALEZA ENTRE ESTOS GEMENTO LADRILLOS ADOBES MADERA PRODUCTOS CERAMICOS DE PLASTICO Y ASI MISMO DE CUALQUIER TIPO DE ACABADOS PARA LA DECORACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES B) DISEÑO CONSTRUCCIÓN PLANIFICACIÓN SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES EDIFICIOS CENTROS COMERCIALES RESIDENCIALES CONDOMINIOS E INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

4

G M

ARQUITECTÓNICA DE INGENIERIA DE VIABILIDAD ELECTROMECHANICAS PUERTOS REPRESAS  
CENTRALES HIDROELECTRICAS AEROPUERTOS FABRICAS METAL MECANICAS C) PARA CUMPLIR  
CON ESTAS FINALIDADES PODRA IMPORTAR COMPRAR O ARRENDAR SUBARRENDAR  
MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN D) COMERCIALIZACIÓN DE SUS  
PROPIOS PROYECTOS COMO LOS DE TERCEROS E) PLANIFICACION REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE DECORACIONES DE INTERIORES EXTERIORES Y DISEÑO DE JARDINES F) ELABORACIÓN  
ARRIENDO SUBARRIENDO DE EQUIPOS METALICOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN CUATRO)  
PRODUCCION FABRICACION Y COMERCIALIZACION LA COMPAÑIA PODRÁ DEDICARSE EN  
GENERAL A LA TRANSFORMACION DE MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O  
ELABORADOS Y DEDICARSE A LA PRODUCCION COMERCIALIZACIÓN SUMINISTRO IMPORTACIÓN  
Y EXPORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS O LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU  
PRODUCCIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS A) PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DE CAUCHO  
PARA USO DOMESTICO HOSPITALARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL B) TODO TIPO DE ARTÍCULOS  
DE HIERRO ACERO U OTROS METALES PRODUCTOS METALURGICOS Y ARTÍCULOS DE  
FERRETERÍA C) APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS D) TODO TIPO DE  
VNDUMENTARIA Y TEXTILERÍA TALES COMO TEXTILES ROPA, PRENDAS DE VESTIR E  
VNDUMENTARIA NUEVA Y USADA FIBRAS TEJIDOS HILADOS Y CALZADO ASI COMO LAS MATERIAS  
PRIMAS QUE LA COMPONEN ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO PRODUCTOS DE CUERO  
TELAS Y DE PIELES E) PINTURAS BARNICES Y LACAS F) ACOPLER DE MANGUERAS Y  
CONEXIONES PARA MAQUINARIA Y MAS EQUIPOS MECANICOS G) TODA CLASE DE ARTESANÍAS Y  
TRABAJOS EN MATERIALES NATURALES TALES COMO ARTÍCULOS DE CERÁMICA ARTÍCULOS DE  
MADERA TEJIDOS TAPICES CORDELERÍA Y CESTERÍA H) JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES I)  
TODA CLASE DE ARTICULOS SUNTUARIOS Y DE REGALO TALES COMO JOYAS Y ARTÍCULOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

0000003



5

GM

CONEXOS EN LA RAMA DE JOYERIA ARTICULOS DE BAZAR ARTICULOS DE PERFUMERIA  
COSMETICOS PRODUCTOS DE CRISTAL APARATOS DE RELOJERÍA SUS PARTES Y ACCESORIOS J)  
TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TALES COMO BEBIDAS ALCOHOLICAS LICORES GASEOSAS  
AGUAS MINERALES CONFITERIA PRODUCTOS DIETETICOS Y NATURISTAS CINCO) VEHICULOS  
MOTORES Y AERONAVES A) COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE VEHICULOS  
AUTOMOTORES AERONAVES HELICOPTEROS Y SUS MOTORES ACCESORIOS INSTRUMENTOS Y  
SUS PARTES PIEZAS Y REPUESTOS ACCESORIOS Y LUBRICANTES B) SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO Y REPARACION MECANICA HIDRAULICA Y/O ELECTRICA DE  
TODA CLASE DE AUTOMOTORES O AERONAVES ENDEREZADA Y PINTADA DE LOS MISMOS C)  
REPARACION DE CONTENEDORES TANTO PARA CARGA REFRIGERADA COMO NO REFRIGERADA  
SEIS) TURISMO A) FOMENTARA Y DESARROLLARA EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL  
MEDIANTE LA INSTALACION Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS AGENCIAS DE VIAJES  
HOTELES HOSTERIAS MOTELES RESTAURANTES CLUBES CAFETERÍAS CENTROS COMERCIALES  
CIUDADELAS VACACIONALES PARQUES MECANICOS DE RECREACIÓN B) REVISIÓN Y  
COMERCIALIZACION DE BOLETOS CHEQUEO DE PASAJEROS MANEJO Y ASISTENCIA EN RAMPA  
RECEPCIÓN Y ASISTENCIA DE ADUANA EMBARQUE DE PASAJEROS OPERACIONES DE PESO Y  
BALANCE HOJA DE CARGA PLAN DE VUELO COMPUTARIZADO CARGA Y UBICACIÓN DE  
EQUIPAJES EN BODEGA DEL AVIÓN C) PROPORCIONAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS  
METEOROLÓGICOS SIETE) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PESQUERAS Y FLORICULTURA A)  
PRODUCCIÓN DE LARVA DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS MEDIANTE LA  
INSTALACIÓN DE LABORATORIOS CAMARONERAS PISCINAS E INSTALACIONES PARA EL EFECTO  
B) ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS LAS FASES TALES COMO CAPTURA EXTRACCIÓN  
PROCESAMIENTO COMERCIALIZACION DE ESPECIES BIOACUATICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

6

G M

Y EXTERNOS C) OPERACIÓN ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACION BARCOS PESQUEROS D) OPERAR PLANTAS INDUSTRIALES PARA EL PROCESAMIENTO REFRIGERACIÓN EMPAQUE EMBASAMIENTO ENLATADO Y CUALQUIER OTRA PROCESO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS NATURALES DEL MAR O AGROPECUARIOS E) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN COMPRA VENTA DESARROLLO ELABORACION Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERIA CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA ESTE EFECTO DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO AVÍCOLA E INDUSTRIAL F) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES ESTO ES DESARROLLO CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA BOVINA PORCINA OVINA AVÍCOLA SIEMBRA CULTIVO COSECHA Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS ESTO ES PLANTAS ARBOLES FRUTAS VERDURAS HORTALIZAS TUBERCULOS LEGUMBRES HONGOS Y EN GENERAL TODO PRODUCTO NATURAL G) DESARROLLO IMPORTACION EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUÍMICOS COMO FERTILIZANTES PLAGUICIDAS INSECTICIDAS FUNGICIDAS Y PRESTACION SERVICIOS EN EL CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN H) INSPECCIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN TALES COMO CAMARÓN CAFÉ CACAO MANGO BANANO MELON PESCADO CONGELADO PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD CONDICION CANTIDAD EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES I) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y BODEGAJE DE PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZUCAR MAÍZ TRIGO SORGO LENTEJA J) DISEÑO CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO ESTUDIO MONTAJE COMERCIALIZACIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO MATERIALES Y EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO K) SIEMBRA COSECHA VENTA IMPORTACIÓN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

0000004



7

**G M**

EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE FLORES COMO ROSAS ORQUÍDEAS ETCETERA (FLORICULTURA) L) INSTALACION MANTENIMIENTO DE VIVEROS Y JARDINERÍAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ESTOS OCHO) FARMACOS SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES E INVESTIGACION ESTO IMPLICA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADOS A TERCEROS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES SANATORIOS Y CLINICAS MEDICAS QUIRURGICAS Y DE REPOSO ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE ENFERMOS Y/O INTERNADOS B) EJERCER LA DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL ARTE DE CURAR C) ESTERILIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS D) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NUEVE) SERVICIOS DE ASESORIA REPRESENTACIONES ADMINISTRACION Y MERCADEO A) PODRA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA EN LOS CAMPOS JURIDICO ECONÓMICO INMOBILIARIO Y FINANCIERO INVESTIGACIONES DE MERCADEO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA B) REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES C) INSTALACIÓN EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS PUDIENDO TAMBIEN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORIA TECNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO D) BRINDAR ASESORAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS Y ADMINISTRAR EMPRESAS E) ACTUACIÓN COMO COMISIONISTA INTERMEDIARIA MANDATARIA MANDANTE AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS COMO EMPRESAS COMERCIALES AGROPECUARIAS INDUSTRIALES AGROINDUSTRIALES NACIONALES INTERNACIONALES Y AEREAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL F) CONTROL CALIDAD DE SERVICIOS DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CALIDAD TOTAL Y REINGENIERIA DIEZ) TELECOMUNICACIONES COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION A) IMPORTACIÓN VENTA FABRICACIÓN EXPORTACION DE CENTRALES TELEFÓNICAS EQUIPOS DE

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR**

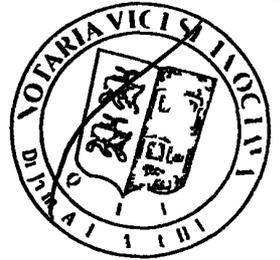
**8**

**G M**

TELECOMUNICACIONES SISTEMAS DE RADIO ENLACE SUMINISTRO DE BATERIAS Y MOTORES GENERADORES PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES B) INSTALACIÓN PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y DE SISTEMAS DE RADIO ENLACE BATERIAS Y MOTORES GENERADORES C) CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y FISCALIZACION DE SISTEMAS DE REDES TELEFÓNICAS Y CANALIZACION TELEFÓNICA D) DISEÑO Y REALIZACION DE ENCUESTAS Y ESTADISTICAS E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD F) VENTA IMPORTACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS G) IMPORTACIÓN EXPORTACION PROGRAMACIÓN COMERCIALIZACIÓN INSTALACION DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE) INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL) H) ASESORÍA EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SOFTWARE PARA EMPRESAS Y PARTICULARES ONCE) INSUMOS DE OFICINA PUBLICACIONES Y CULTURA A) IMPORTACION EXPORTACION PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS TINTAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DE EQUIPOS DE IMPRENTA SUS REPUESTOS BOBINAS DE PAPEL Y MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA CARTUCHOS DE TINTA ETCÉTERA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA ARTICULOS DE LIBRERÍA DE INSTRUMENTOS DE MUSICA B) EDUCACIÓN A TODO NIVEL EXCEPTO EN LA SUPERIOR C) EDICIÓN DE TODA CLASE DE TEXTOS REVISTA Y PUBLICACIONES D) PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS ARTISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES E) EXPOSICIÓN COMPRA VENTA POR SÍ O COMO COMISIONISTAS DE OBRAS DE ARTE F) ORGANIZACIÓN OPERACION Y DESARROLLO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE TODO TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO Y DE SEMINARIOS Y FOROS SOBRE CUALQUIER TEMA DOCE) LA PRODUCCIÓN IMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS TALES COMO A) TARJETAS PLASTICAS E INTELIGENTES CON DIFERENTES TECNOLOGIAS B) EL SUMINISTRO DE PROCESOS DE INFORMACIÓN E IMAGENES C) LA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

000005



9

G M

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA D) LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMATICOS E) PODRA ADEMAS EJERCER CUALQUIER TIPO DE REPRESENTACION COMERCIAL PODRA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO IMPORTAR EXPORTAR PRODUCIR COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR BIENES Y SERVICIOS Y DEDICARSE TAMBIEN A LA INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TRECE) INVERSIONES PODRA INTERVENIR EN PROYECTOS TANTO CON EL SECTOR PUBLICO COMO CON EL PRIVADO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR CUALESQUIER ACTOS Y CONTRATOS QUE EN SU CRITERIO SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOGRAR Y DESARROLLAR DICHO OBJETO CATORCE) ACTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA INTERVENIR COMO SOCIA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑIAS EN EL ECUADOR O EN EL EXTRANJERO APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR TENER Y POSEER ACCIONES OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS QUINCE) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA NO PODRA DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA EN GENERAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO ~~ARTICULO CUARTO~~ CAPITAL CAPITAL SUSCRITO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE OCHO CIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800 00) DIVIDIDO EN OCHO CIENTOS (800) ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA ESTAN NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO (001) A LA OCHO CIENTOS (800) INCLUSIVE LAS MISMAS QUE ESTÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

10

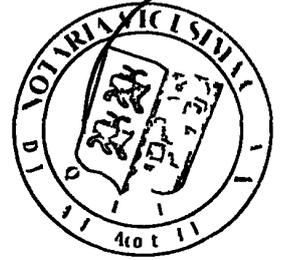
G M

GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO	USD	536	USD	536	536	67 /
HUGO XAVIER CARDENAS AGUILAR	USD	264	USD	264	264	33 %
TOTALES	USD	800	USD	800	800	100 /

EL APORTE QUE REALIZA EL ACCIONISTA GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO TIENE EL CARACTER DE  
INVERSION NACIONAL SEGUN LA DEFINICION DADA EN EL ARTICULO TRECE (13) LITERAL D DEL  
CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO  
DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO TRES CINCO UNO (351) DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL  
DOS MIL DIEZ ARTICULO QUINTO ~~TITULO DE ACCIONES~~ LAS ACCIONES PODRAN ESTAR  
REPRESENTADAS POR TITULOS DE UNA O MAS ACCIONES NUMERADAS SUCESIVAMENTE Y FIRMADAS  
POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL ARTICULO SEXTO INDIVISIBILIDAD LA COMPAÑIA  
CONSIDERARA PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE  
ACCIONES Y ACCIONISTAS CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCION  
NOMBRARAN UN REPRESENTANTE COMUN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE  
FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE  
ACCIONISTA ARTICULO SEPTIMO AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL EL CAPITAL SUSCRITO Y  
PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL NO OBSTANTE SOLO PODRA REALIZARSE EN LOS CASOS Y  
CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY ARTICULO OCTAVO DERECHO PREFERENTE LOS ACCIONISTAS  
TENDRAN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

000006



11

G M

LEGAL FORMA EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPANÍAS  
TRANSCURRIDO ESTE PLAZO LAS NUEVAS ACCIONES PODRAN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS

ARTICULO NOVENO ~~GOBIERNO Y ADMINISTRACION~~ ~~EN~~ ~~COMPANIA~~ ~~ESTARA~~ ~~GOBERNADA~~ ~~POR~~ ~~LA~~  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL

ARTICULO DECIMO JUNTA GENERAL ~~LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS~~ LEGALMENTE CONVOCADA  
Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MAXIMA DE LA COMPANIA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER  
TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE  
JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA ARTICULO DECIMO PRIMERO ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ADÉMAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA  
LEY DE COMPANÍAS LAS SIGUIENTES A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES Y  
COMISARIOS LIBREMENTE B) FIJAR LA RETRIBUCION DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS C)  
CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE  
DEBERAN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES  
D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES E) RESOLVER SOBRE EL  
AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O  
FACULTATIVAS Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA  
REFORMA DE ESTATUTOS F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y  
SUCURSALES FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES G) AUTORIZAR QUE EL GERENTE  
GENERAL COMPRE VENDA HIPOTEQUE Y EN GENERAL INTERVENGA EN TODO ACTO O CONTRATO  
RELATIVO A BIENES INMUEBLES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE  
ELLOS EN LOS CASOS QUE NO FORMEN PARTE DEL GIRO NORMAL DE NEGOCIOS H) CUANDO LO  
CONSIDERE CONVENIENTE Y PREVIO A UNA REFORMA ESTATUTARIA PODRÁ NOMBRAR UN  
DIRECTORIO COMPUESTO POR HASTA CINCO MIEMBROS ACCIONISTAS O NO QUE COLABORARÁN CON

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

12

G M

LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA SEÑALÁNDOSE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS Y I) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL ARTICULO DECIMO SEGUNDO ~~CLASES DE JUNTAS. LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS~~ LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRAN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS NUMERALES DOS TRES Y CUATRO DEL ARTICULO DOS TRES UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA ARTICULO DECIMO TERCERO JUNTAS EXTRAORDINARIAS LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOS TRES OCHO DE LA LEY DE COMPANIAS ARTICULO DECIMO CUARTO CONVOCATORIAS LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO EN CASO DE URGENCIA PODRA HACERLO EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ARTICULO DECIMO QUINTO FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS LAS CONVOCATORIAS SE HARAN POR LA PRENSA EN LA FORMA SENALADA POR EL ARTICULO DOS TRES SEIS DE LA LEY DE COMPANIAS Y CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION INDICANDO A MAS DE LA FECHA Y LA HORA EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNION ARTICULO DECIMO SEXTO PODRA CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR SIMPLE PEDIDO DEL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICION ARTICULO DECIMO SEPTIMO QUORUM DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

000007



13

G M

~~INSTALACION. LA JUNTA GENERAL NO PODRA CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SEA CUAL FUERE LA APORTACION DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASI SE EXPRESARA EN LA CONVOCATORIA ARTICULO DECIMO OCTAVO QUORUM ESPECIAL PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO LA TRANSFORMACIÓN LA FUSIÓN LA DISOLUCION ANTICIPADA LA REACTIVACION SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACION LA CONVALIDACION Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS HABRA DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA REPRESENTACION DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO Y SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO SE PROCEDERA EN LA FORMA DETERMINADA EN EL ARTICULO DOS CUATRO CERO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS ARTICULO DECIMO NOVENO JUNTAS UNIVERSALES NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR LA JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDABA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGANDOLE EL CARACTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD ARTICULO VIGESIMO CONCURRENCIA. LOS ACCIONISTAS PODRAN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRA MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL NO~~

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

14

G M

PODRAN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSO ~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO RESOLUCIONES~~ LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS ~~ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DIRECCION Y ACTAS~~ LAS JUNTAS GENERALES SERAN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O SI ASI SE ACORDASE POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA ~~EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL EL ACTA DEBERA SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES~~ ~~ARTICULO VIGESIMO TERCERO LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES~~ LAS ACTAS PODRAN LLEVARSE A MAQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO ~~ARTICULO VIGESIMO CUARTO DEL PRESIDENTE~~ LA COMPAÑIA CONTARA CON UN PRESIDENTE QUE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE~~ SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DEL LIMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ACTUACION INDIVIDUAL DE ESTE E) TENDRA DE MANERA SUBSIDIARIA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO Y F) EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

000008



15

G M

GENERAL LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO G) EN CASO DE AUSENCIA FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE LO REEMPLAZARA LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS H) DE NOMBRARSE UN DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA LO SERA TAMBIEN DEL DIRECTORIO ARTICULO VIGESIMO SEXTO DEL GERENTE GENERAL LA COMPAÑIA TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE PODRA O NO SER ACCIONISTA DE ELLA SERA DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARA EN EL CARGO DOS ANOS PERO PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SON  
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑIA SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO ESTABLECER LAS POLITICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TITULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACION ECONOMICA DE LA COMPAÑIA ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y MAS ANEXOS I) COMPRAR VENDER HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS CON PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS QUE NO FORMEN PARTE DEL GIRO NORMAL DE NEGOCIOS J) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

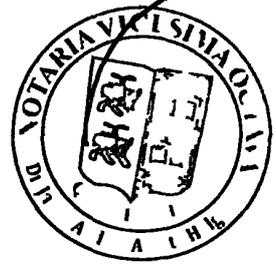
16

G M

ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES CHEQUES U ORDENES DE PAGO A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO ~~DE LA REPRESENTACION LEGAL~~ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRA EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE ENTENDERA A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO ~~Y~~ TRAFICO EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES INCLUYENDO LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES DE TODA CLASE CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL EL PRESIDENTE TENDRA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANERA SUBSIDIARIA HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO ARTICULO VIGESIMO NOVENO ~~DE LOS COMISARIOS~~ LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE DURARAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES UN AÑO CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y AQUELLAS QUE LES FUE LA JUNTA GENERAL QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS COMPROBANTES CORRESPONDENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDEREN NECESARIOS NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARA AL FINAL DEL EJERCICIO ECONOMICO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA ORDINARIA REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD PODRA SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO ALGUN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO AMERITE ARTICULO TRIGESIMO ~~PRORROGA DE FUNCIONES~~ AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS CONTINUARAN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERA INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

000009



17

G M

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO ~~EJERCICIO ECONOMICO~~ EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO ~~DISOLUCION LA DISOLUCION DE LA COMPANIA~~ TENDRA LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS DEMAS CASOS PREVISTOS POR LA LEY ARTICULO TRIGESIMO TERCERO ~~LIQUIDACION~~ EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION EL GERENTE GENERAL SALVO DISPOSICION CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACORDARA LA DISOLUCION SERA LIQUIDADOR EJERCIENDO LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIENDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE QUE DESDE LUEGO PRIMARAN SOBRE AQUELLAS LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIEN NOMBRARA UN LIQUIDADOR SUPLENTE ARTICULO TRIGESIMO CUARTO ~~LEGISLACION SUPLEMENTARIA~~ RESPECTO A TODO LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO SE ACTUARA Y ESTARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑIAS CLAUSULA QUINTA ~~SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL~~ EL APORTE QUE REALIZA EL ACCIONISTA GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO TIENE EL CARACTER DE INVERSION NACIONAL SEGUN LA DEFINICION DADA EN EL ARTICULO TRECE LITERAL D DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO TRES CINCO UNO DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800 00) Y ESTA SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR**

18

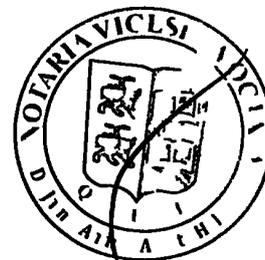
**G M**

<b>GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO</b>	USD	536	USD	536	536	67 /
<b>HUGO XAVIER AGUILAR CARDENAS</b>	USD	264	USD	264	264	33 /
<b>TOTALES</b>	USD	800	USD	800	800	100 /

**CLAUSULA SEXTA DISPOSICION TRANSITORIA LOS FUNDADORES DE LA COMPANIA FACULTAN AL DOCTOR ANGELO LETTERE BITZ ABOGADO CON MATRICULA NUMERO NUEVE TRES OCHO SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ANGELO LETTERE BITZ AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NUEVE TRES OCHO SEIS PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL Y LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO CUANTO DOY FE**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

00 0010



19

G M

SR GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO  
CC 171163928-4



SR HUGO XAVIER AGUILAR CARDENAS  
cc 1716126402



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA Quito



NUMERO DE TRAMITE 7404415  
TIPO DE TRAMITE CONSTITUCION  
SEÑOR ESINOSA ESPINOSA JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACION 03/01/2011 14:21:54

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

~~LA APIDAGAMMA S A~~  
~~APROBADO~~

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL 02/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA EJECUTADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

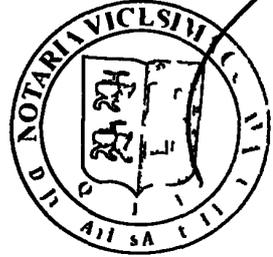
*Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza*

AB MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**

0000011



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 80109805 abierta el 02 de Febrero de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominara ECLAPIDAGAMMA S.A. la cantidad de \$ 800 00 (OCHO CIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas

	Cantidad del Aporte
ANGIOLETTI DELL ORO GIOVANNI	\$536 00
AGUILAR CARDENAS HUGO XAVIER	\$264 00
	\$800 00

El deposito sera entregado a los Administradores que sean designados por esa Compania una vez que el señor Superintendente de Companias o de Bancos segun el caso haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripcion en el Registro Mercantil y de una copia autentica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobacion e inscripcion

Si la refenda Compania en formacion no llegare a constituirse este depósito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Companias o de Bancos segun sea el caso la autorizacion otorgada para el efecto

Este deposito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integracion de Capital siempre y cuando se mantenga por 31 dias o mas

Quito 02 de Febrero 2012

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha de emisión

F. m. 781-3217 R

**BANCO INTERNACIONAL S A**

*[Handwritten signature]*  
Firma Autorizada

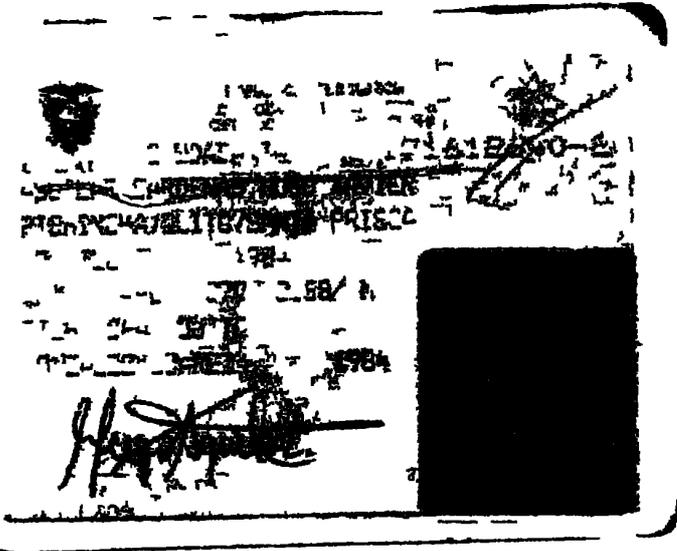


000002



EDICIÓN...  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0853725



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0002 NÚMERO  
1716120402 CÉDULA

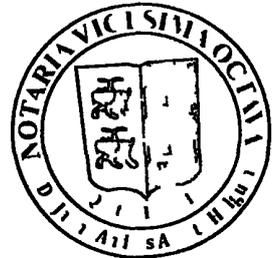
AGUILAR CARDENAS HUGO XAVIER

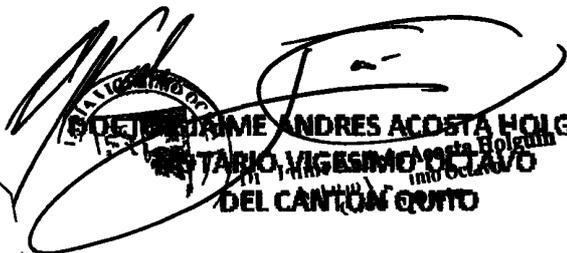
FECHONA  
PROVINCIA LA BALSAS  
PARROQUIA  
GÉNERO  
AUTOR  
CÉDULA

RAZON CERTIFICO Que he presentado en fiel fotocopia del documento que antecede al mismo que en original me fue presentado en el mto estado en DOS ejemplares de los cuales uno he archivado y el otro en este momento actualmento a mi cargo conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.  
Quito a 29 de Febrero de 2012

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN DE LOJA

TURGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA  
ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ECUAPIDAGAMMA S A**  
OTORGADA POR **LOS SEÑORES GIOVANNI ANGIOLETTI DELL ORO Y HUGO XAVIER**  
**AGUILAR CÁRDENAS** VELLANDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO A NUEVE DE MAZO  
DEL DOS MIL DOCE



  
  
**NOTARIO ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VICESIMO OCTAVO**  
**DEL CANTON QUITO**

GM

ente Anu.



ZON CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA ECUAPIDAGAMMA S A OTORGADA ANTE MI DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE MEDIANTE RESOLUCION No SC IJ DJC Q 12 001431 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE FECHA DIEZ Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE RESOLVIO APROBAR LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPANIA QUITO A VEINTE Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE

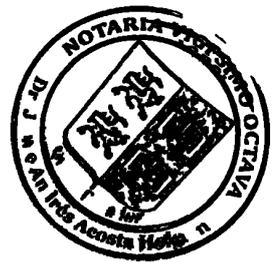


*[Handwritten signature]*

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
MELV**



Dr Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
C I L Q u i





**ZON** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolucio numero **SC IJ DJC Q 12 CERO CERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr **DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS** de dieciseis de marzo del dos mil doce bajo el numero **0916** del Registro Mercantil Tomo 143 - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Publica de **CONSTITUCIÓN** de la Compañia **"ECUAPIDAGAMMA S A "** otorgada el veintinueve de febrero del dos mil doce ante el Notario Vigesimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito **DR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN** - Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolucio de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año Se anoto en el Repertorio bajo el numero **11805** Quito a veintiseis de marzo del año dos mil doce **EL REGISTRADOR**

d Dat Publ es  
mt l del Canton Quito

DR RUBEN AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RA/mb  
Resp *[Signature]*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**09784**

**OFICIO No SC IJ DJC Q 12**

**Quito 16 ABR 2012**

**0000 5**

**Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad**

**De mi consideracion**

**Cumpleme comunicar a usted que la compañía ECUAPIDAGAMMA S A ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento**

**En tal virtud puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la Cuenta de Integracion de Capital de esa compañía a los administradores de la misma**

**Atentamente**

**Dr Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL**